

GUÍA PARA EL TRASLADO DE RESTOS O CENIZAS

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



TRASLADO DE RESTOS O
CENIZAS DE PERSONAS
MEXICANAS QUE
FALLECEN EN EL
EXTRANJERO, PARA SU
DISPOSICIÓN FINAL EN
MÉXICO

TRASLADO DE RESTOS O CENIZAS DE PERSONAS MEXICANAS QUE FALLECEN EN EL EXTRANJERO

La Secretaría de Relaciones Exteriores ofrece orientación y apoyo para el traslado de restos o cenizas de personas mexicanas que fallecen en el extranjero, para su disposición final en México.

No es aplicable el traslado de restos a otro país distinto a México, ni para el traslado a otro destino, dentro del país en el que ocurrió el fallecimiento.

Los familiares deben contactar a la embajada o consulado de México que corresponda al lugar del fallecimiento. Se sugiere tener disponible los datos personales de la persona fallecida, así como el sitio donde se encuentra el cuerpo y a qué parte de México se desea trasladar.

Además, los familiares deben presentar la documentación requerida y cumplir con las disposiciones sanitarias establecidas tanto en México como en el país donde ocurrió el fallecimiento para el traslado de restos o cenizas a territorio nacional.

Si su familiar falleció a causa del COVID-19, es posible que las autoridades locales dispongan medidas especiales para el manejo y liberación del cuerpo. Algunas autoridades recomiendan o exigen la cremación de los restos por cuestiones sanitarias. En países de mayoría musulmana no se permite la cremación ni traslado de restos, por lo que los cuerpos deben ser inhumados inmediatamente en el lugar donde fallecieron.

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, ha señalado que la disposición final del cadáver debe ser preferiblemente mediante cremación, puesto que las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que esto suponga ningún riesgo. Sin embargo, en caso de que la familia opte por la inhumación en México, la funeraria en el país donde ocurrió el deceso debe cumplir con los Lineamientos de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 en México.

De igual manera, es recomendable que los familiares o la funeraria que trasladará el cuerpo o cenizas desde el extranjero verifiquen que:

- a) La funeraria que dispondrá de los restos en México cuenta con las medidas sanitarias para su debido manejo.
- b) En caso de ser transportado por vía aérea, que la aerolínea permita el traslado de restos o cenizas de personas fallecidas por COVID-19.
- c) El gobierno de la entidad federativa en México a donde se pretenda trasladar los restos permita la inhumación del cuerpo. Algunos gobiernos estatales han dispuesto que únicamente recibirán cenizas.

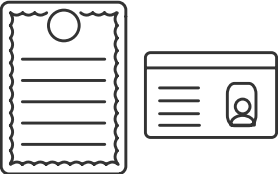

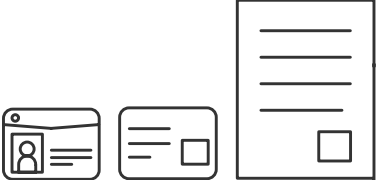
En caso de requerir apoyo económico, se debe comprobar la imposibilidad financiera de los familiares de la persona fallecida para cubrir los gastos de traslado. De proceder, los recursos que aporte el Gobierno de México a través de sus representaciones en el exterior serán para cubrir únicamente:

- Servicios básicos de traslado, y
- Embalsamamiento o cremación.

Las embajadas y consulados no cubren gastos de ceremonias ni servicios adicionales o suntuosos. Los apoyos únicamente se entregan a las empresas prestadoras de servicios.

TRASLADO DE RESTOS O CENIZAS DE PERSONAS MEXICANAS QUE FALLECEN EN EL EXTRANJERO

Documentación para el traslado de restos, a cargo de:

Familiares	Funeraria y autoridades locales	Embajadas , Consulados y SRE
<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento del fallecido. Identificación del familiar. Identificación del fallecido. En caso de no contar con documentación que acredite la nacionalidad del fallecido, se firmará un escrito que lo declare. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de defunción, traducida y apostillada. La apostilla es emitida por la autoridad local (si tiene dudas sobre la autoridad local responsable, contacte a su consulado). Certificado de embalsamamiento o cremación (emitido por la autoridad local). Permiso de tránsito de cadáver o cenizas (emitido por la autoridad sanitaria). Facturas de los servicios contratados. <p>Es posible que la obtención de las actas de defunción, la apostilla o legalización se demore más de lo usual por la reducción de actividades de las oficinas gubernamentales extranjeras motivadas por la pandemia del COVID-19.</p> 	<ul style="list-style-type: none"> Visa al permiso de tránsito de cadáver o cenizas. Visa al certificado de embalsamamiento o cremación. Acta de defunción expedida por el Consulado de México, sobre todo para los casos en los que el destino final de los restos es en la Ciudad de México. Atención a trámite de solicitud de apoyo, en su caso. 

Si los familiares de la persona fallecida no se encuentran en el lugar del deceso, deben acudir a alguna de las delegaciones foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en territorio nacional*. Si residen en la zona metropolitana de la Ciudad de México, tienen que acudir a las oficinas de la SRE en Plaza Juárez, núm. 20, planta baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, México., C.P. 06010, para solicitar orientación sobre los trámites.

*ATENCIÓN

Por el momento las Delegaciones de la SRE se encuentran cerradas en acatamiento a las medidas sanitarias tomadas a causa del COVID-19.

Antes de acudir a una Delegación, es necesario dirigir un correo a la dirección: dgpmexterior@sre.gob.mx para garantizar una adecuada atención.

TRASLADO DE RESTOS O CENIZAS DE PERSONAS MEXICANAS QUE FALLECEN EN EL EXTRANJERO

FAMILIARES

Notificación del fallecimiento.

Los familiares presentan los documentos a la representación, seleccionan la funeraria en el lugar donde falleció el connacional e informan dónde serán inhumados los restos.

En caso de que los familiares no puedan cubrir los costos de los servicios funerarios en su totalidad, deberán acudir a la oficina correspondiente (consulado, delegación o DGPME), a una entrevista para determinar el apoyo económico que corresponda.

AUTORIDADES DEL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL FALLECIMIENTO

Proveen documentación necesaria.

- Acta de defunción*.
- Apostilla o legalización del acta de defunción.**
- Certificado de embalsamamiento o cremación.
- Permiso de tránsito de cadáver o cenizas.

CONSULADO/DGPME

1. Entrevista a familiares del connacional.
2. Registra la información en el Sistema Integral de Protección Consular.
3. Revisa la documentación y confirma la nacionalidad del fallecido.
 - Acta de nacimiento del fallecido.
 - Identificación del familiar.
 - Identificación del fallecido.
- En el caso de no contar con documentación que acredite la nacionalidad del fallecido, se firmará un escrito que lo declare.
4. Otorga documentación para gestionar el traslado a México:
 - Visado para el permiso de tránsito de cadáver o cenizas (embalsamamiento o cremación).
 - Visado de certificado de embalsamamiento o cremación.
 - Acta de defunción expedida por el Consulado, sobre todo si el destino final de los restos es en la Ciudad de México.Las visas se expiden gratuitamente.

La funeraria realiza la repatriación de restos o cenizas de acuerdo con la disponibilidad de medios de transporte y rutas.

La actual pandemia del COVID-19 ha impactado considerablemente la disponibilidad de vuelos comerciales por lo que podría influir en los tiempos para efectuar los traslados de restos o cenizas.

 Gestión de la embajada, representaciones consulares o de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

 Gestión de autoridades o agencias en el extranjero.

 Gestión del peticionario o su familia.

*Si el acta de defunción está en idioma distinto al español, deberá ser traducida en México por perito traductor autorizado.

**La apostilla es una certificación para autenticar documentos públicos que desean utilizarse en otros países, la cual es emitida por la autoridad local en los países miembros de la Convención de la Apostilla.

En los países en los que no se pueda obtener la apostilla, se deberá tramitar la legalización del documento ante la autoridad local respectiva. Posteriormente, se deberá acudir a la representación de México que le corresponda para tramitar la legalización consular.

Para mayor información llama al
CIAM (Centro de Información y Asistencia a Mexicanos)

Desde Estados Unidos: 520 623 7874

Desde México: 001 520 623 7874

Si te encuentras en cualquier otro país fuera de Estados Unidos, consulta los datos de contacto de la representación de México que corresponda en:

<https://www.gob.mx/proteccionconsular>